



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 362/2014-n.

Sobre: Resolución de contrato.

Demandante: D/D.^a Javier Elosúa Gutiérrez y Manuel Elosúa Gutiérrez.

Procurador/a: Sr/Sra. Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Abogado/a: Sr/Sra. Alejandro Suárez Angulo.

Demandado: Salinas Promociones y Proyectos, S.L.

D.^a María del Pilar Lafuente Benito, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento ordinario 362/2014, seguido a instancias de Javier Elosúa Gutiérrez y Manuel Elosúa Gutiérrez, contra Salinas Promociones y Proyectos, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 25 de mayo de 2015.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 362/14, sobre acción de resolución de contrato, en el cual es parte demandante: D. Javier Elosúa Gutiérrez y D. Manuel Elosúa Gutiérrez, con domicilio en Burgos, representada por el Procurador D. Álvaro Benjamín Gutiérrez y defendido por el Letrado D. Alejandro Suárez Angulo y parte demandada: Salinas Promociones y Proyectos, S.L., con domicilio desconocido, en situación de rebeldía procesal.

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la Justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia, de la que son:

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de D. Javier Elosúa Gutiérrez y D. Manuel Elosúa Gutiérrez contra la mercantil Salinas Promociones y Proyectos, S.L. y, en su consecuencia declarar resuelto el contrato de permuta suscrito en fecha 18 de noviembre de 2006 (documento número 3 3 de la demanda) entre don Manuel Elosúa Casado, padre y causante de los demandantes, y la mercantil demandada, a la que se condena a reintegrar a los actores la finca objeto de dicho contrato señalada como número 388 del Registro de la Propiedad de Belorado (Burgos) en las mismas condiciones que tenía cuando se suscribió el citado contrato y sin coste alguno para los demandantes, todo ello con expresa imposición de las costas del juicio a la demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.



Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en audiencia pública el día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe de lo que yo Secretario doy fe.

En Burgos, a 5 de junio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)